

2145

"NUMERO 2721.- EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que expida la Ley Orgánica de Instrucción Pública, así como para que reforme el Presupuesto de Egresos vigente en lo relativo al Ramo de Instrucción.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Guadalajara, 7 de septiembre de 1925.- L. R. Castillo.-Dip. Pdte.- J. G. Covarrubias.- Dip. Srío.- Benj. Contreras.- Dip. Srío.- Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.- Dado en el Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos veinticinco.- José G. Zuno.- El Secretario General de Gobierno.- S. G. Barba."

En virtud de estas facultades el Poder Ejecutivo expidió la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara:

"José G. ZUNO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a sus habitantes, sabed:--

Que en virtud de las facultades que me confiere el Decreto número 2721, expedido por el H. Congreso del Estado con fecha 7 de septiembre del corriente año, he tenido a bien expedir la siguiente

LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

CAPITULO PRIMERO.

DEL FIN Y ORGANIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

Art. 1o.- La Universidad de Guadalajara tiene por fin la difusión y perfeccionamiento de la Educación Pública en el Estado, y para ello fundará, dentro de lo posible, -- cuantas instituciones tiendan a ese objeto y mejorará las subsistentes: La Universidad de Guadalajara tendrá como principal punto de mira formar hombre útiles a la sociedad.

Art. 2o.- La Universidad de Guadalajara estará constituida por las siguientes instituciones: Escuela Preparatoria de Jalisco; Escuela Preparatoria para Señoritas y Normal Mixta; Escuela Politécnica; Facultad de Comercio; Facultad de Farmacia; Facultad de Ingeniería; Facultad de Jurisprudencia; Facultad de Medicina, con sus anexas; Departamento de Bellas Artes; Biblioteca Pública y sus dependencias; Museo del Estado; Observatorio del Estado y cuantas más instituciones afines se funden.

CAPITULO SEGUNDO.

DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DEL RECTOR.

Art. 3o.- El Consejo Universitario tendrá a su cargo la dirección técnica de la Universidad.

Art. 4o.- El Consejo Universitario estará inte-

grado por el Rector de la Universidad y los Directores de las Facultades y de las Escuelas Preparatorias y Normal.

Art. 5o.- El Rector será el Jefe nato del Consejo Universitario y de la Universidad de Guadalajara y tendrá a su cargo la dirección y administración de ésta.

Art. 6o.- Los nombramientos de directores, profesores y empleados de las facultades y establecimientos de la Universidad, serán expedidos por el Rector.

Art. 7o.- Los nombramientos de profesores se harán de acuerdo con los respectivos directores.

Art. 8o.- El nombramiento del Rector lo hará el Gobernador del Estado.

Art. 9o.- Queda facultado el Consejo Universitario para reglamentar su funcionamiento, de acuerdo con la presente Ley.

### CAPITULO TERCERO.

#### DE LA ESCUELA PREPARATORIA DE JALISCO.

Art. 10o.- La educación preparatoria o secundaria se impartirá en la Escuela Preparatoria de Jalisco y en la Escuela Preparatoria para Señoritas y Normal Mixta.

Art. 11o.- Para ingresar a la Escuela Preparatoria de Jalisco se necesitan los requisitos siguientes:

I.- Certificado de estudios que acredite haber terminado la instrucción intermedia. (Primaria Superior).

II.- Certificado médico de buena salud.

III.- Responsiva del padre o tutor.

Art. 12o.- Para gastos de laboratorio se cobrará por matrícula \$2.50.

Art. 13o.- El Plan de estudios de la Escuela Preparatoria de Jalisco es el siguiente:

I.- Para las carreras de Jurisprudencia, Medicina y Farmacia:

#### PRIMER AÑO.

Matemáticas 1o. (Aritmética y Algebra).

Lengua Castellana 1o.

Francés 1o.

Geografía Patria y de Jalisco.

Dibujo y Trabajos Manuales.

Talleres.

Cultura Física.

SEGUNDO AÑO.

Matemáticas 2o. (Geometría y Trigonometría)  
Lengua Castellana 2o.  
Francés 2o.  
Inglés 1o.  
Geografía General.  
Botánica.  
Cultura Física

TERCER AÑO.

Física.  
Lengua Castellana 3o.  
Raíces Griegas y Latinas. Tecnicismos y Neologismos.  
Inglés 2o.  
Historia Patria. y de Jalisco.  
Zoología.  
Cultura Física.

CUARTO AÑO.

Química y Mineralogía.  
Literatura.  
Historia General 1o.  
Anatomía y Fisiología Humanas e Higiene.  
Latín 1o.  
Cultura Física.

QUINTO AÑO.

Psicología.  
Lógica.  
Moral.  
Biología (Obligatoria únicamente para las carreras de Medicina y Farmacia).  
Latín 2o. (Obligatorio únicamente para la carrera de Jurisprudencia).  
Historia General 2o.  
Elementos de Economía y Derecho Usual.  
Cultura Física.  
II.- Para la carrera de Ingeniería:  
Los dos primeros años tendrán el mismo plan que los de las carreras de Jurisprudencia, Medicina y Farmacia.

TERCER AÑO.

Física.  
Algebra, Geometría y Trigonometría Especiales.  
Elementos de Geometría y Analítica y Cálculo.  
Raíces Griegas y Latinas, Tecnicismos y Neologismos.  
Inglés 2o.  
Historia Patria y de Jalisco.  
Zoología.  
Cultura Física

CUARTO AÑO.

Química y Mineralogía.  
Elementos de Mecánica.  
Cosmografía.  
Dibujo Lineal 1er. curso.  
Inglés 3er. curso.  
Historia General 1o.  
Geología General.  
Anatomía y Fisiología Humanas e Higiene.  
Cultura Física.  
Literatura.

QUINTO AÑO.

Elementos de Geometría Descriptiva.  
Dibujo Lineal 2o. (Constructivo).  
Psicología.  
Lógica.  
Moral.  
Historia General 2o.  
Biología (Obligatorio para los Ingenie-  
ros Químicos.

Elementos de Economía y Derecho Usual.  
Cultura Física.  
III.- Para la Carrera Odontológica.

PRIMER AÑO.

Matemáticas. (Aritmética y Algebra).  
Lengua Castellana 1o.  
Francés 1o.  
Geografía Patria y de Jalisco.  
Dibujo y Trabajos Manuales.  
Talleres.  
Cultura Física.

SEGUNDO AÑO.

Física.  
Lengua Castellana 2o.  
Francés 2o.  
Inglés 1o.  
Botánica  
Cultura Física.

TERCER AÑO.

Química y Mineralogía.  
Raíces Griegas y Latinas. Tecnicismos y Neolo-  
gismos.

Inglés 2o.  
Historia Patria y de Jalisco.  
Anatomía y Fisiología Humanas e Higiene.  
Cultura Física.

Art. 14o.- Los alumnos de la Escuela Preparatoria tienen obligación de asistir, en el primer año, a los talleres de la Escuela Politécnica, a fin de cursar el oficio que escojan. Sin este requisito no se les podrá extender matrícula de ninguna de las clases de segundo año ni conceder examen de ninguna de esas mismas clases.

Art. 15o.- Los alumnos de primer año que fueren reprobados en las clases de Matemáticas y Lengua Castellana, en los dos primeros bimestres del año, serán separados del Plantel.

CAPITULO CUARTO.  
DE LA ESCUELA PREPARATORIA PARA SEÑORITAS Y  
NORMAL MIXTA.

Art. 16o.- En esta Escuela se harán los estudios preparatorios para cualquier carrera sujetándose al plan de estudios de la Preparatoria de Jalisco, más labores femeniles, y los correspondientes a la carrera de profesor normalista.

Art. 17o.- El Plan de estudios para la carrera de maestro se hará en dos ciclos: el primero comprenderá la educación secundaria y el segundo las materias profesionales.

Art. 18o.- El primer ciclo tendrá por objeto ampliar y perfeccionar los estudios de la escuela primaria. Se hará en tres años y comprenderá las materias siguientes:

PRIMER AÑO.

Lengua Castellana. 1er. curso.  
Matemáticas 1er. curso (Aritmética)  
Geografía Patria y de Jalisco.  
Francés 1er. Curso.  
Botánica.  
Caligrafía 1er. curso.  
Labores femeniles (Deshilado y bordado a colores).  
Música y Orfeones.  
Cultura Física 1er. curso.

SEGUNDO AÑO.

Lengua Castellana 2o. curso.  
Matemáticas (segundo curso) Algebra.  
Geografía General.  
Francés 2o. curso.  
Zoología.  
Caligrafía 2o. curso.  
Labores femeniles 2o. (Bordado en blanco y encajes).  
Música y Orfeones.  
Cultura Física 2o. Curso.

TERCER AÑO.

Lengua Castellana 3er. curso.  
Matemáticas 3er. curso (Geometría y Nociones de Trigonometría).

Historia Patria y de Jalisco.  
Anatomía y Fisiología Humanas.  
Raíces Griegas y Latinas. Tecnicismos y Neologismos.  
Inglés 1er. curso.  
Dibujo 1er. curso.  
Música y Orfeones.  
Labores Femeniles (Corte de Ropa).  
Cultura Física 3er. curso.

Art. 19o.- El ciclo de enseñanza profesional se hará en tres años y comprenderá las materias siguientes:

PRIMER AÑO.

Literatura.  
Física.  
Historia General 1er. curso.  
Inglés 2o. curso.  
Psicología General.  
Ciencia de la Educación, 1er. curso, con observación de práctica.  
Dibujo 2o. curso.  
Solfeo y Orfeones.  
Cultura Física 4o. curso.  
Cosmografía y Elementos de Meteorología.

SEGUNDO AÑO.

Química y Mineralogía.  
Historia General 2o. curso.  
Lógica.  
Ciencia de la Educación 2o. curso.  
Higiene Escolar 1er. curso.  
Psicología de la Educación, 1er. curso.  
Trabajos Manuales, 1er. curso.  
Música con aplicación a la escuela primaria.  
Cultura Física.  
Inglés 3er. curso.

TERCER AÑO.

Ciencia de la Educación, con observación práctica respectiva.  
Higiene Escolar 2o. curso y Medicina de Primera Urgencia.  
Economía Doméstica, con práctica de Cocina.  
Historia de la Educación.  
Sociología aplicada a la Educación Ética.  
Psicología de la Educación 2o. curso.  
Economía Política y Derecho Usual.  
Trabajos Manuales 2o. curso.

Organización y Administración de Escuelas.  
Cultura Física con aplicación a la escuela primaria  
Música con aplicación a la escuela primaria.  
Agricultura, siempre que haya campo de cultivo.

Art. 20o.- Para ser alumna del primer ciclo se necesitan los requisitos siguientes:

- I.- Certificado de estudios de haber terminado la instrucción primaria superior.
- II.- Certificado médico que acredite la buena salud.
- III.- Una responsiva firmada por el padre o tutor.

Art. 21o.- Para ingresar al segundo ciclo, es indispensable haber sido aprobada en todas las materias del primero.

Art. 22o.- Para gastos de laboratorio, se cobrará por matrícula \$2.50.

Art. 23o.- Las clases de Musica, Labores Femeniles y Economía Doméstica con práctica de cocina, son obligatorias para todas las alumnas.

Art. 24o.- Los varones que se dediquen a la carrera del magisterio estudiarán las materias correspondientes al primer ciclo y las que no sean profesionales en la Escuela Preparatoria de Jalisco.

Art. 25o.- Es obligatorio para los alumnos varones hacer un curso en la Escuela Politécnica.

Art. 26o.- Los alumnos reprobados en primer año de Lengua Castellana y Matemáticas en los primeros bimestres, serán separados del plantel.

Art. 27o.- Habrá exámenes ordinarios, extraordinarios y profesionales.

Art. 28o.- Los exámenes profesionales se solicitarán al Rector de la Universidad por conducto de la Dirección de la Escuela, acompañando la solicitud con el certificado que compruebe haber terminado los estudios que la Ley exige; la constancia de haber hecho la práctica respectiva; el acta de nacimiento y una información testimonial, que acredite honradez y buena conducta.

Inciso I.- Las solicitudes para exámenes profesionales serán en cualquier época del año, excepto en los períodos de vacaciones.

Inciso II.- Admitida la solicitud, la interesada presentará con cuatro días de anticipación al señalado para el examen, la tesis que haya escrito, sobre algún punto de las materias siguientes:

Ciencias de la Educación.  
Psicología Educativa.  
Higiene Escolar y Organización de la Escuela.

El examen se dividirá en dos partes: refutación de la tesis y una lección práctica, aplicando los principios educativos expuestos en la tesis.

Inciso III.- Formarán el Jurado de examen la Directora de la Escuela, como presidente, la Profesora de la asignatura del sistema de tesis, el Director de la Escuela Práctica y Anexa y la maestra del grupo que va a recibir la lección.

Inciso IV.- Terminado el acto se procederá a la calificación, sin la presencia del examinando, con fichas que tengan la letra A. (aprobado) R. (reprobado). En caso de obtener la primera, se hará la votación con fichas que tengan 1, 2, 3 y 4. La calificación será la suma de los números votados.

Inciso V.- La Secretaría de la Escuela, que deberá asistir a los exámenes, levantará el acta respectiva, que firmarán los miembros del Jurado, autorizándola con su firma y el sello de la Escuela.

Inciso VI.- La Directora de la Escuela comunicará el resultado del examen al Rector de la Universidad, remitiendo copia del acta respectiva.

Inciso VII.- El alumno reprobado no podrá presentar nuevo examen profesional si no han transcurrido seis meses de la fecha en que el primer examen se verificó.

Art. 29o.- No habrá exámenes extraordinarios para los alumnos reprobados en Ciencias de la Educación. Repetirán el curso.

Art. 30o.- Las Escuelas Prácticas Anexas estarán bajo el cuidado e inspección de la Escuela Preparatoria para Señoritas y Normal Mixta.

Art. 31o.- En las Escuelas Prácticas Anexas habrá grupos de párvulos de primera y los correspondientes a la Escuela Intermediaria, para que la práctica de los alumnos normalistas sea completa.

Art. 32o.- Una vez terminados los estudios correspondientes a los dos ciclos, los alumnos harán una práctica de cuatro meses, en la escuela que se les designe.

Art. 33o.- Con objeto de perfeccionar y vigorizar en los alumnos los sentimientos de solidaridad, cooperación y presentarles un cuadro completo, como sea posible, de las actividades del hombre en la sociedad, se organizarán so

ciudades y se darán conferencias, que serán obligatorias.

CAPITULO QUINTO.  
DE LA ESCUELA POLITECNICA.

Art. 34o.- En la Escuela Politécnica se siguen las carreras de Dibujante de Arquitectura, de Fotografador, Técnica de los Trabajos de Maderas, de Metales, de Fundición, de Plomería, de Yeseros y Pintores, de Piedra y de Albañiles. Carreras Breves prácticas de Electricidad, de Mecánica, de Industrias Agrícolas, Químicas, de las Lacas y de Juguetería y de Ensayadores de Metales.

Art. 35o.- Para ingresar a la Escuela se necesitan los siguientes requisitos:

I.- Presentar certificado de haber terminado los estudios del segundo año de Instrucción Primaria Superior.

II.- Un certificado de buena salud.

III.- Una responsiva del padre o tutor del alumno, por la buena conducta de éste.

Art. 36o.- Las clases prácticas, dentro de lo posible, serán nocturnas a fin de que se aprovechen de ellas los obreros y las personas que no pueden concurrir de día.

Art. 37o.- Los estudios para la carrera de DIBUJANTE DE ARQUITECTURA, son los que a continuación se expresan:

PRIMER AÑO.

Nociones de Matemáticas. (Aritmética y Algebra).  
Dibujo con instrumentos.  
Dibujos a mano libre.  
Nociones de Arquitectura.

SEGUNDO AÑO.

Nociones de Matemáticas. (Geometría).  
Geometría Descriptiva.  
Dibujo a mano libre.  
Dibujo con instrumentos.  
Composición.  
Perspectiva y sombras.  
Conocimientos de estilos.

Art. 38o.- Los estudios para la carrera de TECNICA DEL TRABAJO DE MADERA, son los que a continuación se expresan:

PRIMER AÑO.

Nociones de Matemáticas. (Aritmética y Algebra).  
Dibujo a mano libre.  
Dibujo con instrumentos.

Conocimiento de madera y sus procedencias.  
Práctica de Taller (sin máquina)

SEGUNDO AÑO.

Nociones de Matemáticas (Geometría).  
Elementos de Geometría Descriptiva.  
Dibujo a mano libre.  
Dibujo con instrumentos.  
Pinturas, Barnices, Maques, etc.  
Proyectos, especificaciones y presupuestos.  
Trabajo de banco.  
Trabajo de máquina.

CURSO DE PERFECCIONAMIENTO.

AÑO ESPECIAL.

Conocimiento de estructura de madera y su estabilidad.  
Conocimiento de Estilo.  
Tallado y labrado de madera.  
Composición.  
Corte desecación y preparación de maderas.  
Práctica de Talleres.

Art. 39o.- Los estudios para la carrera de TECNICA DEL TRABAJO DE METALES, son los que a continuación se expresan:

PRIMER AÑO.

Nociones de Matemáticas (Aritmética y Algebra).  
Dibujo a mano libre.  
Dibujo con instrumentos.  
Trabajo de forja.  
Trabajo de banco.

SEGUNDO AÑO.

Nociones de Matemáticas (Geometría).  
Conocimiento de Metales y Aleaciones.  
Trabajo de forja.  
Trabajo de banco.  
Proyectos Especificaciones y Presupuestos.  
Dibujo a mano libre.  
Dibujo con instrumentos.

CURSO DE PERFECCIONAMIENTO.

AÑO ESPECIAL.

Conocimiento de estructura de fierro y su estabilidad.  
Conocimiento de estilos (especialmente españoles y coloniales).

Composición.  
Práctica de Taller.

Art. 40o.- Los estudios para la carrera de CURSOS DE ELECTRICIDAD, son los que a continuación se expresan:

PRIMER AÑO.

Nociones de Matemáticas. (Aritmética y Algebra).  
Dibujo con instrumentos.  
Dibujo a mano libre.  
Elementos, Física.  
Electricidad aplicada.  
Práctica en Taller de Electricidad.

SEGUNDO AÑO.

Nociones de Matemáticas. (Geometría).  
Dibujo de Máquina.  
Electricidad Teórica.  
Máquinas de Vapor y Calderas y Motores de explosión.  
Proyectos, Especificaciones y Presupuestos.  
Práctica de Talleres de Herrería y Mecánicos.  
Talleres electro-mecánica.

CURSO DE PERFECCIONAMIENTO.

AÑO ESPECIAL.

Electricidad Teórica.  
Nociones de Electro-Química.  
Dibujo de Máquina.  
Bobinado de Motores y Generadores.  
Galvanoplastia. (Radio).  
Talleres.

Art. 41o.- Los estudios para el CURSO DE MECANICA, - son los que a continuación se expresan:

PRIMER AÑO.

Nociones de Matemáticas. (Aritmética y Algebra).  
Dibujo a mano libre.  
Dibujo con instrumentos.  
Conocimiento de metales y sus herramientas.  
Nociones de Física.  
Trabajo de Taller.

SEGUNDO AÑO.

Nociones de Matemáticas. (Geometría)  
Dibujo de máquinas.  
Nociones de Mecánica aplicada y Estudios de mecanismo.  
Motores de Vapor, de Explosión e Hidráulicos.  
Práctica.  
Proyectos, Presupuestos y Especificaciones.

CURSO DE PERFECCIONAMIENTO.

**AÑO ESPECIAL.**

Dibujo de máquinas (Curso superior).  
Estudio y manejo del automóvil, tractor y de maquinaria agrícola en general.  
Taller.  
Estudio de la instalación eléctrica de Motores de Explosión y Carga de Acumuladores.  
Soldadura Autógena y vulcanización, Aluminio-Termia  
Proyectos, Especificaciones y Presupuestos.

Art. 42o.- Los estudios para la carrera de TECNICA DE ALBAÑILERIA, son los que a continuación se expresan:

**PRIMER AÑO.**

Nociones de Matemáticas. (Aritmética y Algebra).  
Dibujo con instrumentos.  
Dibujo a mano libre.  
Nociones de Procedimientos de Construcción y procedimientos.  
Prácticas.

**SEGUNDO AÑO.**

Nociones de Matemáticas (Geometría).  
Elementos de Geometría Descriptiva.  
Nociones de Estática.  
Dibujo.  
Segundo Curso de Nociones de procedimientos de Construcción y Estabilidad.  
Nociones del Trabajo y de la Resistencia de los Materiales.  
Conocimiento de Estilos.  
Práctica.

Art. 43o.- Los estudios para la carrera de TECNICA DE PLOMERIA, son los que a continuación se expresan:

**PRIMER AÑO.**

Nociones de Matemáticas. (Aritmética y Algebra)  
Dibujo a mano libre.  
Dibujos con instrumentos.  
Nociones de Física (relativas).  
Conocimiento de Herramienta, Metales y Aleaciones.  
Talleres de Hojalatería.  
Taller de Plomería.

**SEGUNDO AÑO.**

Nociones de Matemáticas (Geometría).  
Dibujo con instrumentos.  
Higiene.  
Proyectos, Especificaciones y Presupuestos.  
Nociones de Química.  
Práctica de Herrería y Fundición.

TALLER DE PLOMERIA. .

Art. 44o.- Los estudios de CURSO DE TECNICA DE FUNDICION, son los que a continuación se expresan:

PRIMER AÑO.

Nociones de Matemáticas. (Aritmética y Algebra).  
Dibujo con instrumentos.  
Dibujo a mano libre.  
Estudio y preparación de tierras para las diversas fundiciones.  
Estudio de metales ferruginosos y aleaciones.  
Práctica de Taller.  
Modelado.

SEGUNDO AÑO.

Nociones de Matemáticas (Geometría).  
Dibujo de Máquinas.  
Estudio de Hornos, etc.  
Proyectos, Especificaciones y Presupuestos.  
Taller.  
Modelado.  
Laminación.

Art. 45o.- Los estudios para la carrera de TECNICA DE YESEROS Y PINTORES, son los que a continuación se expresan:

PRIMER AÑO.

Nociones de Matemáticas. (Aritmética y Algebra).  
Dibujo a mano libre.  
Dibujo con instrumentos.  
Conocimientos de colores e instrumentos.  
Teoría de colores.  
Conocimiento de Estilo.  
Conocimiento de Arcillas y procedencias.  
Nociones de Modelado.

SEGUNDO AÑO:

Nociones de Matemáticas. (Geometría).  
Dibujo.  
Vaciados.  
Conocimiento de Estilos.  
Composición  
Conocimiento de Morteros Hidráulicos.  
Intermedios y aéreos.  
Yeso.  
Nociones de Modelado.  
Resistencia a la intemperie. (Práctica y Teórica).

Art. 46o.- Los estudios para el CURSO DE TECNICA

DEL TRABAJO DE LA PIEDRA, son los que a continuación se expresan:

PRIMER AÑO.

Nociones de Matemáticas. (Aritmética y Algebra).  
Conocimiento de piedras, mármoles, etc., y lugares de procedencia.  
Conocimiento de la herramienta.  
Dibujo con instrumentos.  
Modelado.  
Nociones de Arquitectura.  
Práctica.

SEGUNDO AÑO.

Nociones de Matemáticas. (Geometría).  
Geometría Descriptiva.  
Resistencia de Materiales (Especialmente aplicados a la piedra).  
Conocimiento de estilos.  
Dibujo a mano libre.  
Conocimiento de mezclas para modelar.  
Modelado.  
Práctica.  
Resistencia a la intemperie.

Art. 47o.- Los estudios para la carrera de FOTOGRAFADOR, son los que a continuación se expresan:

PRIMER AÑO.

Nociones de Matemáticas (Aritmética y Algebra).  
Dibujo a mano libre.  
Dibujo con instrumentos.  
Nociones de Física.  
Taller de Fotograbado.  
Taller de Carpintería.

SEGUNDO AÑO.

Nociones de Matemáticas. (Geometría).  
Nociones de Geometría Descriptiva. (Perspectiva).  
Dibujo con instrumentos.  
Nociones de Química.  
Taller de Fotograbado.  
Taller Mecánico.

Art. 48o.- Los estudios para la carrera de ENSAYADOR DE METALES, son los que a continuación se expresan:

PRIMER AÑO.

Nociones de Matemáticas. (Aritmética y Algebra).  
Geografía de México.

Geología y Mineralogía. (Primer curso).  
Taller de Fundición.

SEGUNDO AÑO.

Nociones de Matemáticas. (Geometría).  
Nociones de Física.  
Mineralogía. (Segundo Curso).  
Química Mineral. (Primer Curso).  
Análisis Químico Cualitativo.

TERCER AÑO.

Nociones de Química Mineral. (Segundo Curso).  
Análisis Químico Cuantitativo.  
Práctica en un mineral.

Art. 49o.- Los estudios para las carreras de INDUSTRIA AGRICOLA, CURTIDURIA, DESTILACION DE ESENCIAS, EXTRACCION DE ACEITES, FABRICACION DE ALMIDONES, CERAMICA, JABONERIA. etc. son los que a continuación se expresan:

Nociones de Matemáticas. (Aritmética y Algebra).  
Nociones Elementales de Física.  
Nociones Elementales de Química.  
Industria, la que se desee.

Art. 50o.- Los estudios para la carrera de la INDUSTRIA DE LAS LACAS, son las siguientes:

Nociones de Matemáticas. (Aritmética y Algebra).  
Dibujo a mano libre.  
Conocimiento de estilo.  
Conocimiento de Materias Primas.  
Práctica de los Talleres de Carpintería.

Art. 51o.- Los estudios para la carrera de INDUSTRIA DE LA JUGUETERIA, son los que a continuación se expresan:

Nociones de Matemáticas. (Aritmética y Algebra).  
Dibujo a mano libre.  
Dibujo con instrumentos.  
Nociones de Física. (Relativas).  
Conocimiento de Herramientas.  
Metales y Aleaciones.  
Talleres y Hojalatería.  
Taller de Plomería.  
Conocimiento de Materias primas.  
Práctica en los talleres de carpintería.  
Aprovechamiento de las materias de deshecho de las otras industrias.

Art. 52o.- La Escuela expedirá certificados a los alumnos. El Reglamento respectivo señalará las condiciones para la expedición de certificados y diplomas.

CAPITULO SEXTO.

## FACULTAD DE COMERCIO.

Art. 53o.- Para ingresar a la Facultad de Comercio, se necesitan los requisitos siguientes:

I.- Certificado de estudios que acredite haber terminado la instrucción primaria superior.

II.- Certificado médico de buena salud.

Art. 54o.- Para gastos de Secretaría se cobrará -- por matrícula, \$2.50

Art. 55o.- El Plan de estudios en la Facultad de -- Comercio, es el siguiente:

### PRIMER AÑO.

Aritmética aplicada y nociones de Algebra.  
Teneduría de Libros y Documentación Mercantil.  
Taquigrafía.  
Inglés 1er. curso.  
Lenguaje 1er. curso.  
Geografía General.  
Caligrafía Mercantil.

### SEGUNDO AÑO.

Aritmética Aplicada. 2o. curso.  
Teneduría de Libros 2o. curso.  
Mecanografía y Correspondencia Mercantil.  
Inglés 2o.  
Lenguaje y Correspondencia Mercantil.  
Legislación Mercantil.  
Nociones de Economía y Derecho Usual.  
Geografía Mercantil.

### TERCER AÑO.

Conocimiento de efectos.  
Procedimientos Mercantiles.  
Dibujo Especial.  
Práctica de Oficina.

Art. 56o.- Para la expedición del Título de Comercio, se requiere:

I.- El certificado de haber terminado los estudios profesionales.

II.- Examen profesional.

III.- Presentación de la tesis que señale el Reglamento.

IV.- Práctica que señale el mismo Reglamento.

### CAPITULO SEPTIMO.

## FACULTAD DE FARMACIA.

Art. 57o.- Para ingresar a la Facultad de Farmacia, se necesitan los requisitos siguientes:

I.- Certificado de estudios que acredite haber terminado la Escuela Preparatoria oficial.

II.- Certificado médico de buena salud.

Art. 58o.- Para gastos de Secretaría se cobrará por matrícula \$2.50.

Art. 59o.- El plan de estudios de la Facultad de Farmacia, es el siguiente:

### PRIMER AÑO:

Química Inorgánica General y sus principales aplicaciones.  
Análisis químico cualitativo y principios de cuantitativo.  
Botánica Médica.  
Bacteriología.  
Práctica en una botica.

### SEGUNDO AÑO.

Química Orgánica General y sus principales aplicaciones. 1er. curso.  
Farmacognosia, 1er. curso.  
Farmacia Química.  
Análisis Químico Cuantitativo.  
Práctica en una botica.

### TERCER AÑO.

Química Orgánica y sus principales aplicaciones, 2o. curso.  
Farmacognosia 2o. curso.  
Aplicaciones del Análisis al diagnóstico médico y a la Química Legal.  
Farmacia Galénica y nociones de Legislación Mercantil, y Farmacéutica.  
Procedimientos Mercantiles.  
Práctica en una botica.

Art. 60o.- Para la expedición del Título de Farmacia, se requiere:

I.- El certificado de haber terminado los estudios profesionales.

II.- Examen profesional.

III.- Presentación de la tesis que señale el Reglamento.

IV.- Práctica que señale el mismo Reglamento.

CAPITULO OCTAVO.

DE LA FACULTAD DE INGENIERIA.

Art. 61o.- En la Facultad de Ingeniería se siguen las carreras de Ingeniero de Minas, Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico-Electricista, Ingeniero Topógrafo e Ingeniero Químico.

Art. 62o.- Las personas que pretendan inscribirse como alumnos para seguir alguna de las carreras que se cursan en la Facultad, presentarán el certificado de haber terminado los estudios respectivos en la Escuela Preparatoria Oficial; certificado médico de buena salud, comprobante de haber pagado la cantidad de cinco pesos para gastos de Secretaría y además se someterán a las prescripciones que los reglamentos de la Universidad prescriban. La expresada cuota de cinco pesos será anual.

Art. 63o.- Los estudios profesionales para la carrera de INGENIEROS DE MINAS, son los que constan en el cuadro que se inserta:

PRIMER AÑO.

Física  
Matemáticas (Primer ciclo).  
Topografía.  
Geometría Descriptiva.  
Prácticas de Topografía.  
Trabajos de Taller Mecánico.  
Dibujo Topográfico. (Un semestre).  
Práctica de Topografía en las minas (un mes).

SEGUNDO AÑO.

Matemáticas (Segundo ciclo).  
Estática y primer curso de estabilidad.  
Mineralogía.  
Química. (Análisis Cualitativo).  
Dibujo Estructural.  
Trabajo de Taller Mecánico.  
Dibujo Topográfico. (un semestre).

TERCER AÑO.

Dinámica y Mecanismos  
Geología General y Petrografía. (Práctica un bimestre)  
Química. (Análisis cualitativo y docimasia).  
Hidráulica.  
Segundo curso de Estabilidad (un semestre) y primer curso de procedimientos de construcción (un semestre).  
Dibujo de máquinas, (primer curso).

CUARTO AÑO.

Máquinas Térmicas.  
Electricidad.  
Academias de Electricidad.  
Geología aplicada.  
Concreto Armado (un semestre).  
Dibujo de máquinas, (segundo curso).  
Práctica en un campo minero (tres meses).

QUINTO AÑO.

Explotación de Minas.  
Metalurgia.  
Proyectos de instalaciones mineras y metalúrgicas.  
Legislación relativa.  
Práctica de un semestre en un campo minero.

Art. 64o.- Los estudios profesionales para la carrera de INGENIERO CIVIL, son los que constan en seguida:

PRIMER AÑO.

Matemáticas (1er.ciclo).  
Topografía.  
Física.  
Geometría Descriptiva.  
Práctica de Topografía.  
Trabajos de Taller Mecánico.  
Dibujo Topográfico.

SEGUNDO AÑO.

Matemáticas (segundo ciclo).  
Estática y Estabilidad (primer curso).  
Nociones de Geología.  
Dibujo Estructural.  
Procedimientos de construcción, primer curso, (un semestre).  
Dibujo Arquitectónico (primer curso).  
Dibujo Topográfico (un semestre).  
Trabajos de Taller Mecánico.

TERCER AÑO.

Segundo Curso de Estabilidad.  
Hidráulica.  
Procedimientos de Construcción (segundo curso).  
Dinámica y Mecanismos.  
Dibujo Arquitectónico, segundo curso y nociones de Arquitectura.  
Dibujo de Máquinas.

CUARTO AÑO.

Electricidad.

Academias de Electricidad.  
Máquinas Térmicas.  
Concreto Armado.  
Máquinas Hidráulicas. (un semestre).  
Ingeniería Sanitaria (un semestre)  
Dibujo Arquitectónico 3er. curso y nociones de Arquitectura.

QUINTO AÑO.

Vías Terrestres. (Caminos carreteros y ferrocarriles)  
Proyectos de vías terrestres.  
Obras Hidráulicas.  
Proyectos de Obras Hidráulicas.  
Vías Fluviales, Puertos, Iluminación de costas.  
Presupuestos.  
Composición Arquitectónica.  
Legislación de Ingeniería.

Art. 65o.- Los estudios profesionales para la carrera de INGENIERO MECANICO-ELECTRICISTA, son los que a continuación se expresan:

PRIMER AÑO.

Matemáticas (primer ciclo).  
Física.  
Geometría Descriptiva.  
Primer curso de electricidad. Corriente continua.  
Tecnología mecánica y resistencia de los materiales de construcción de máquinas.  
Proyectos de elementos de máquinas y transmisores.  
Trabajos de Taller.

SEGUNDO AÑO.

Segundo ciclo de Matemáticas.  
Dinámica y Mecanismos.  
Segundo curso de electricidad. Corrientes alternas.  
Métodos y aparatos de mediciones eléctricas.  
Química (nociones) y Electroquímica.  
Calderas y Máquinas de vapor (proyectos).  
Trabajos de Taller Mecánico.

TERCER AÑO.

Distribución y Transmisión de energía eléctrica.  
Alumbrado eléctrico (Incluyendo Fotometría).  
Máquinas de corriente continua y alterna. Transformadores.  
Elevadores, malacates, grúas, transportadores etc.  
Laboratorios de electricidad.  
Máquinas Hidráulicas. (Proyectos).

CUARTO AÑO.

Proyectos de plantas eléctricas e hidráulicas.  
Enciclopedia de la ingeniería civil y de minas.  
Máquinas térmicas.  
Turbinas de vapor.

Art. 66o.- Los estudios profesionales para la -  
carrera de INGENIERO TOPOGRAFO, son los que a continuación  
se expresan:

PRIMER AÑO.

Matemáticas (primer ciclo).  
Topografía.  
Prácticas de Topografía.  
Dibujo Topográfico.  
Dibujo a mano libre.

SEGUNDO AÑO.

Matemáticas (segundo ciclo).  
Astronomía práctica, precedida de nociones de Tri-  
gonometría Esférica y de Cosmografía.  
Técnica de Geodesia. Teoría de los errores y cál-  
culo práctico.  
Fototopografía, Hidrografía, Hidromensura, Óptica  
Geométrica y Topología.

Art. 67o.- Los estudios para la carrera de INGE--  
NIEROS QUIMICOS, son los que a continuación se expresan: --

PRIMER AÑO.

Complementos de Matemáticas.  
Primer curso de Química General.  
Prácticas de Laboratorio.  
Primer curso de Física General.  
Prácticas de Laboratorio.  
Primer curso de Química Analítica (Análisis Quali-  
tativo).  
Geometría Descriptiva.  
Dos Industrias.

SEGUNDO AÑO.

Primer curso de Mecánica, Mecánica Racional.  
Segundo curso de Química Mineral.  
Prácticas de laboratorio.  
Segundo curso de Física General. Prácticas de Labo-  
ratorio.  
Segundo curso de Química Analítica.  
Dibujo de elementos de máquinas y croquis.

TERCER AÑO.

Segundo curso de Mecánica. Mecánica aplicada y esta-

blecimiento de máquinas.

Primer curso de Química Orgánica. Serie Acíclica  
Práctica de laboratorio.

Materias primas Mexicanas.

Primer curso de Ingeniería Química.

Segundo curso de Dibujo de Maquinas.

Dos industrias.

1er. curso de Físico-Química Pract. de Laboratorio

**CUARTO AÑO.**

Laboratorio de electricidad.

Segundo curso de Química Orgánica.

Serie Cíclica. Prácticas de laboratorio.

Segundo curso de Ingeniería Química.

Dibujos de proyectos de fábricas.

Conferencias sobre Higiene Industrial y sobre Le-  
gislación Industrial y Obrera.

2o. Curso de FísicoQuímica. Pract. de Laboratorio.

Art. 68o.- Obliga a los alumnos de la Facultad to-  
dos los años de estudios una hora diaria de ejercicios físí-  
cos.

Art. 69o.- Para la expedición del título de cual-  
quiera de las carreras que se cursan en la Facultad, se re-  
quiere:

I.- El certificado de haber terminado los estu-  
dios profesionales.

II.- Un examen profesional.

III.- Presentación de una tesis.

IV.- Presentación de una memoria descriptiva de al-  
gún trabajo.

V.- Un año de práctica.

**CAPITULO NOVENO.**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.**

Art. 70o.- Para ingresar a la Facultad de Jurispru-  
dencia, se necesitan los requisitos siguientes.:

I.- Certificado de estudios que acredite haber ter-  
minado la Escuela Preparatoria Oficial.

II.- Certificado médico de buena salud.

Art. 71o.- Para gastos de la Secretaría se cobrará  
por matrícula \$5.00.

Art. 72o.- El plan de estudios de la Facultad de Ju  
risprudencia, es el siguiente:

PRIMER AÑO.

Principios Generales y Filosofía del Derecho.  
Derecho Romano.  
Primer curso de Derecho Civil. (Historia del Dere-  
cho Patrio Civil. Personas y Cosas).  
Derecho Penal del Estado y Militar

SEGUNDO AÑO.

Segundo curso de Derecho Civil (Contratos hasta el  
de Mandato, inclusive).  
Derecho Constitucional, Federal y del Estado.  
Economía Política.  
Derecho I<sup>n</sup>ternacional Público.

TERCER AÑO.

Tercer curso de Derecho Civil. (Contratos, desde  
el Contrato de Obras, Sucesiones, Ley del Notariado y Regla  
mento del Registro Público de la Propiedad).  
Derecho Mercantil.  
Primer curso de Derecho Administrativo y Estadís-  
tico.

CUARTO AÑO.

Derecho Internacional Privado  
Sociología General y Jurídica y Oratoria Forense.  
Segundo curso de Derecho Administrativo y Estadís-  
tico y Legislación Industrial y Obrera.  
Primer curso de Procedimientos Civiles, del Esta-  
do y Federales y Mercantiles.  
Procedimientos Penales del Estado y Federales.

QUINTO AÑO.

Segundo curso de procedimientos Civiles del Esta-  
do y Federales y Mercantiles.  
Medicina Legal.  
Clase práctica.

Art. 73o.- El que pretenda obtener el título de -  
Abogado, ocurrirá a la Escuela de Jurisprudencia solicitando  
examen general o de Academia, que sustentará ante todos -  
los profesores de la misma.

Art. 74o.- Para que dicho examen pueda ser conce-  
dido se requiere que el solicitante sea mayor de edad, acre-  
dite con información de testigos, que recibirá un Juzgado -  
de Primera Instancia con citación del Ministerio Público, -

su honradez, buenas costumbres y que justifique haber sido aprobado en el examen de todas las materias a que se refiere el plan de estudios correspondientes.

Art. 75o.- Si en el examen de Academia fuere aprobado el alumno, se presentará al Supremo Tribunal de Justicia acompañando los documentos que acrediten su aprobación y tener los requisitos necesarios.

Art. 76o.- El Supremo Tribunal, en vista de la solicitud del pretendiente y de los comprobantes respectivos, nombrará una comisión de tres Abogados que sean funcionarios o empleados públicos, para que procedan a un examen de la teórica y práctica del Derecho, que durará cuando menos dos horas.

Uno de los Abogados de la Comisión tendrá el carácter de Presidente del Jurado, y el siguiente día de verificado el examen dará cuenta al Tribunal del resultado del mismo.

Art. 77o.- Si el solicitante hubiere sido aprobado, el Tribunal señalará un tema jurídico que el Secretario de Acuerdos entregará al alumno la víspera del examen de recepción, a las ocho de la mañana, para que en la propia Secretaría escriba el alumno una disertación sobre dicho tema, que a las doce del día recogerá el Secretario de Acuerdos.

Art. 78o.- El examen de recepción se verificará por todos los Magistrados con asistencia del Procurador de Justicia, que tendrá voz y voto, y del Secretario de Acuerdos.- Principiará dándose lectura a la disertación que haya hecho el alumno y concluido el examen se procederá a la votación, bastando la mayoría de votos para que quede aprobado.

Art. 79o.- Si el pretendiente fuere aprobado, se le expedirá testimonio del acta respectiva y con vista de ella la Universidad le extenderá el correspondiente título.

Art. 80o.- Los que no fueren aprobados en alguno de los tres exámenes no podrán volver a solicitarlo sino después de seis meses.

Art. 81o.- Cuando fuere aprobado el alumno en el examen del Tribunal, se mandará publicar el resultado en el Periódico Oficial; y, cuando el Supremo Tribunal lo estime conveniente, ordenará la publicación de la disertación que hubiere presentado el alumno.

Art. 82o.- El Reglamento determinará la forma en que deben llenarse los requisitos de que hablan los artículos precedentes y la distribución de las labores.

CAPITULO DECIMO.

FACULTAD DE MEDICINA.

Art. 83o.- En la Facultad de Medicina pueden -- seguirse las carreras de Medicina, Cirugía, Obstetricia, -O-  
odontología, Enfermería y Partos.

Art. 84o.- Par ingresar a la Escuela de Medicina y de Odontología se necesitan los requisitos siguientes:

I.- Certificado de estudios que acredite haber terminado la Escuela Preparatoria Oficial.

II.- Certificado médico de buena salud.

Art. 85o.- Para gastos de Secretaría se cobrará por matrícula \$5.00.

Art. 86o.- El plan de estudios de la Facultad de Medicina, es el siguiente:

I.- Para la carrera de Medicina, Cirugía y Obste-  
tricia:

PRIMER AÑO.

1er. Curso de Anatomía Descriptiva.  
Disecciones de Anatomía Descriptiva.  
Histología Normal.  
Química Biológica.  
Farmacia Galénica.

SEGUNDO AÑO.

2o. Curso de Anatomía Descriptiva.  
Disecciones de Anatomía Descriptiva.  
Fisiología Teórico-práctica, Bacteriología y Pa-  
rasitología.  
Historiología Patológica.

TERCER AÑO.

1er. Curso de Patología Médico Especial.  
1er. Curso de Patología Quirúrgica Especial.  
1er. Curso de Terapéutica y Materia Médica.  
Anatomía Patológica.  
Clínica Propedéutica Médica.  
Clínica Propedéutica Quirúrgica.

CUARTO AÑO.

2o.- Curso Patología Médica Especial.  
Patología Médica General.  
2o.- Curso Patología Quirúrgica Especial.  
Patología Quirúrgica General.  
2o. Curso Terapéutica.  
Anatomía Topográfica.

Disecciones de Anatomía Topográfica.  
1er. Curso Clínica Médica.  
1er. Curso Clínica Quirúrgica.

QUINTO AÑO.

Patología Infantil.  
Obstetricia Teórica.  
Ginecología Teórica.  
Medicina Operatoria.  
2o. curso Clínica Médica.  
2o. curso Clínica Quirúrgica.  
Clínica Terapéutica.

SEXTO AÑO.

Clínica Infantil.  
Clínica Obstétrica.  
Clínica Ginecológica.  
Clínica Terapéutica.  
3er. curso Clínica Médica.  
3er. curso Clínica Quirúrgica.  
Higiene Pública y Privada.  
Higiene y Profilaxia bucal y Fisiología.  
Medicina Legal y Deontología Médica.

II.-Para la carrera de Dentista:

PRIMER AÑO.

Anatomía Descriptiva y General y Topográfica  
de la cabeza y disecciones.  
Higiene y Profilaxia buca y Fisiología.  
1er. curso Prótesis dental y buca.  
Histología Normal y Patológica y Bacteriología.

SEGUNDO AÑO.

Patología Bucal, Médica y Quirúrgica.  
Química Biológica, Nociones de Farmacia y Tera-  
péutica Dental.  
1er. curso de Clínica.  
2o. curso Prótesis Dental y Bucal. Física y Meta-  
lúrgica aplicadas.

TERCER AÑO.

2o. curso de Clínica.  
3er. curso prótesis y Ortodoncia.  
Cirugía Bucal y Anestesia.

III.- Para la carrera de Enfermeras:

PRIMER AÑO.

Nociones de Anatomía, Fisiología, Higiene y Moral.  
Profesional.

1er. curso de Clínica para Enfermeras.  
Asistencia de enfermos de Medicina.

SEGUNDO AÑO.

Nociones de Patología, Farmacia y Terapéutica.  
2o.-Curso de Clínica.  
Asistencia de enfermos de Cirugía.

IV.- Para la carrera de Parteras.

PRIMER AÑO.

Nociones de Anatomía.  
Nociones de Fisiología.  
Obstetricia Teórica.  
Asistencia de Clínica Obstétrica.

SEGUNDO AÑO.

Nociones de Higiene.  
Asepsia y Antisepsia Obstétricas.  
Clínica Obstétrica.

Art. 87o.- Para cursar las carreras de Enfermera y Partera, se necesita:

- I.- Certificado de Instrucción primaria superior.
- II.- Certificado médico de buena salud.

Art. 88o.- Para cursar la carrera de Partera se necesita haber terminado íntegra la de Enfermera.

Art. 89o.- Para la expedición del título de cualquiera de las carreras que se cursan en la Facultad, se requiere:

- I.- El certificado de haber terminado los estudios profesionales.
- II.- Los exámenes profesionales que se señalen en el Reglamento.
- III.- Presentación, en su caso, de una tesis.
- IV.- La práctica que señale el Reglamento.

CAPÍTULO UNDECIMO

DISPOSICIONES GENERALES A LAS ESCUELAS PREPARATORIAS Y PROFESIONALES.

Art. 90o.- La dirección técnica y administrativa

de cada una de estas Escuelas, estará a cargo de su respectivo Director, auxiliado por una Junta Consultiva, formada por el Profesorado de la misma.

Art. 91o.- Las resoluciones de carácter técnica que afecten a dos o más planteles, serán dadas por el Consejo Universitario.

Art. 92o.- El año escolar principiará el primero de septiembre y terminará el 30 de junio.

Art. 93o.- Durante el año escolar se dividirán los trabajos como sigue:

I.- Del primero al quince de septiembre se expedirán las matrículas para el ingreso a las escuelas y se efectuarán los exámenes extraordinarios de los alumnos que tengan derecho a ellos. Sólo con plena justificación los directores respectivos podrán conceder matrícula durante el resto del mes de septiembre.

II.- Las clases comenzarán el 17 de Septiembre y terminarán el 31 de Mayo.

Art. 94o.- El aprovechamiento de los alumnos se comprobará por medio de los reconocimientos bimestrales y de los exámenes.

Art. 95o.- Habrá cuatro reconocimientos en el año escolar y se verificará cada uno de ellos en las últimas semanas de estudio de los meses de octubre, diciembre, febrero y abril, de acuerdo con lo que prescriban los reglamentos respectivos. En las Facultades de Ingeniería y Medicina no habrá reconocimientos.

Art. 96o.- Habrá exámenes ordinarios y extraordinarios, de curso y profesionales, que se verificarán de acuerdo con las disposiciones que marca esta Ley y los reglamentos respectivos.

Art. 97o.- Los exámenes ordinarios tendrán por objeto determinar el "Pase" de los alumnos a los cursos inmediatos superiores, conforme a los requisitos que señalen los reglamentos; y se verificarán en la segunda quincena del mes de junio.

Art. 98o.- No tendrán derecho a los exámenes ordinarios los alumnos que hayan sido reprobados en más de la mitad de los reconocimientos bimestrales y los que hayan faltado más de 30 veces a las clases diarias, más de quince días a las terciadas y más de diez a las bisemanales.

Art. 99o.- Los exámenes extraordinarios se verificarán en la primera quincena del mes de septiembre y a ellos

tendrán derecho los alumnos que lo hayan perdido al ordinario, los que hayan sido reprobados en éste y los que hubieren obtenido matrícula de espectador y asistido puntualmente a la clase de que se trate, y que hayan pasado las clases anteriores.

Art. 100o.- Los Jurados, tanto en los exámenes ordinarios como en los extraordinarios, estarán integrados por tres miembros, que serán: el Profesor de la materia, un sinodal nombrado por el Director del Establecimiento y el Presidente nombrado por el Rector de la Universidad.

Art. 101o.- Las calificaciones se marcarán con las cifras 0, 1, 2, 3 y 4 que corresponden a las palabras: Mal, Regular, Bien, Muy Bien y Perfectamente Bien, respectivamente.

Art. 102o.- Para que el alumno sea aprobado en un reconocimiento o un examen, necesitará cuando menos la calificación "UNO" de cada Sinodal que integre el Jurado, o "DOS", si el examen es extraordinario.

Art. 103o.- Sólo el Ejecutivo del Estado concederá exámenes extraordinarios a los extraños a los establecimientos dependientes de la Universidad de Guadalajara y estos actos tendrán lugar en el tiempo señalado a los exámenes extraordinarios.

Art. 104o.- Los que deseen examen extraordinario, pagarán la cuota de dos pesos como honorarios por cada uno de los profesores que integren el Jurado.

Art. 105o.- Los exámenes profesionales tendrán lugar en la fecha que señale la reglamentación que se haga por el Consejo Universitario.

Art. 106o.- Además de las vacaciones de fin de curso, podrá haber dos períodos de vacaciones llamados "Vacaciones de Invierno" y de "Primavera", en la forma que acuerde el Rector de la Universidad.

Art. 107o.- Sólo podrá aplicarse en calidad de castigo a los alumnos, las amonestaciones privadas o públicas y la expulsión temporal hasta por ocho días a la definitiva de las clases o de la escuela. La expulsión temporal se conceptuará como faltas de asistencia; la expulsión definitiva únicamente se podrá aplicar por el Rector de la Universidad, a propuesta del Director de la Escuela respectiva, después de oír al interesado. El Gobernador del Estado también podrá ordenar la expulsión definitiva.

Art. 108o.- Por expedición de certificados de estudios, se cobrará la cuota de cinco pesos por la Secretaría que los expida y para gastos de la misma.

El Jefe del Ejecutivo, previo dictamen del Consejo Universitario, podrá revalidar los estudios hechos en establecimientos oficiales fuera de Jalisco.

Art. 109o.- Los Reglamentos interiores de cada establecimiento, serán discutidos en Junta de Profesores de los planteles respectivos y propuestos al Rector de la Universidad, quien les dará la definitiva aprobación y los expedirá.

#### TRANSITORIOS.

Art. 1o.- La Dirección de cada una de las escuelas, conciliando los intereses de los alumnos con las necesidades creadas con el plan de estudios que hoy se establece, expedirá las matrículas en la forma que estime conveniente a fin de que los alumnos normalicen sus estudios de acuerdo con la actual distribución.

Art. 2o.- Los alumnos que terminaron el cuarto año en la Escuela Normal para Varones, en el ejercicio que acaba de pasar, harán cuatro meses de práctica a efecto de que se les pueda conceder examen profesional.

Art. 3o.- Los alumnos que terminaren su enseñanza preparatoria o profesional en el año de 1925, no estarán sujetos a este plan, sino al inmediato anterior.

Art. 4o.- Los estudios de la actual Escuela Libre de Ingenieros, serán reconocidos por la Universidad, siempre que los alumnos sean examinados y aprobados por el Jurado que la Universidad designe.

Art. 5o.- Para los efectos de la expedición de títulos a los alumnos de la actual Escuela Libre de Ingenieros, que a la fecha de la expedición de la presente Ley estén para recibirse, La Universidad reconocerá sus estudios y el título que la Escuela Libre les expida.

Art. 6o.- A los alumnos que actualmente hacen sus estudios en la Escuela Libre de Ingenieros les serán reconocidos por la Universidad, los estudios hechos hasta la fecha de la expedición de la presente Ley y para los efectos de futuros reconocimientos de estudios, se sujetarán a las disposiciones del artículo 4o. transitorio.

Art. 7o.- La Universidad expedirá títulos a los actuales estudiantes de la Escuela Libre de Ingenieros, siempre que se sujeten en todo a las disposiciones relativas.

Art. 8o.- Las personas que mediante el examen sustentado ante el Jurado especial designado por el Ejecutivo, obtuvieron licencia para ejercer la carrera de Dentista, no necesitarán presentar el certificado de Preparatoria para que les sea extendida la matrícula en la Escuela Odontológica.

ca. Las personas que, dentro de un plazo que terminará el día 8 de diciembre próximo, acrediten ante el Supremo Poder Ejecutivo, por medio de un certificado expedido por dos Dentistas titulados residentes en esta capital haber hecho una práctica de cinco años en el arte de Dentista, por esta sola vez podrá expedírseles matrícula en la mencionada Escuela sin el requisito contenido en la fracción I del artículo 84 de esta Ley.

Art. 90.- El Rector de la Universidad queda facultado para resolver toda dificultad que se sucite con motivo de la presente Ley y relativa al cambio de plan.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en el Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos veinticinco.- JOSE G. ZUNO.- El Secretario General de Gobierno, S. G. BARBA".

mll/